

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:19/02/2024

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300720140048100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA SA	SANDRA MILENA LOPEZ PEREZ	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - NEGAR la solicitud de entrega de depósitos, por lo señalado en precedencia. -DISPONER que por Secretaría se remita comunicación al Banco Agrario a fin de que expida una relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido, para lo cual se autoriza a la apoderada judicial de la parte demandante para que le sea entregada la misma. o No. radicación: 760013103-007-2014-00481-00 o Demandante: Banco Colpatria S.A. Hoy RF ENCORE S.A.S. o Demandados: Sandra Milena López Pérez. - DISPONER que, atendiendo los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se remita por el medio más rápido y con las debidas seguridades, copia de esta providencia a la dependencia correspondiente, la cual hará las veces del oficio respectivo. -INGRESAR nuevamente a Despacho una vez el Banco Agrario de respuesta a la solicitud.	14/02/2024		1
76001310300820160025100	Ejecutivo Singular	FERNANDO PERDOMO	INTERNATIONAL COMERCE S.A	Auto decide solicitud OBS. -ORDENAR que, se expida y remita la certificación solicitada por la parte demandante, advirtiéndose que, si lo pretendido es que se expida la certificación del estado actual del proceso, se deberá proceder conforme a ello, en atención a lo dispuesto en la norma anteriormente mencionada. -REQUERIR a la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional Cali para que informe a favor de quien deben convertirse o entregarse los depósitos que le fueron descontados a International Commerce S.A.S. Librese la comunicación correspondiente. -REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la DIAN seccional Cali para que informe si la obligación en contra de José Orlando Giraldo, comunicada mediante oficio 002759 del 11/10/2016 se encuentra vigente y en caso de ser así allegue la liquidación actualizada del crédito. - SOLICITAR al Juzgado 8 Civil del Circuito de la Cali, la conversión de los depósitos judiciales constituidos a favor del presente asunto a la Cuenta Judicial de la Oficina de Apoyo. LIBRAR la comunicació	22/01/2024		1
76001310300920160031600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	NOBERTO GARZON GUERRERO	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR al expediente y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada para lo que consideren pertinente la comunicación allegada por el Banco Agrario en la que informan que al 23 de octubre del 2023, NO	14/02/2024		1

				encontramos ningún título judicial asociado a los números de identificación relacionados en su comunicación.			
76001310300920210036300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S. A.	ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TERRANOVA EIH	Auto decide sobre comisión OBS. -DENEGAR la petición de control de legalidad deprecada por activa. -TENER EN CUENTA para los efectos informativos a que haya lugar que la suspensión declarada a través de auto No. 343 del 14/03/2023 recae únicamente sobre la entidad Constructora IC Prefabricados S.A.S. Para el efecto, líbrese y remítase en atención a la ley 2213 del 2022, las comunicaciones correspondientes. -CONTINUAR LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de la entidad ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO TERRANOVA EIH. -DECRETAR el secuestro de los inmuebles 370980048, 370980032, 370980031, 370979998, 370979986, 370979959, 370979939, 370979897, que se encuentra embargados por cuenta de este trámite ejecutivo y registrado en la ORIP de Cali. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en el acápite precedente al Juez Civil Mpal de Jamundí - Valle, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso. -ORDENAR se libre y remita el respectivo despacho comisorio.	14/02/2024		1
76001310301120210023100	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	AFA MEDICAL WORLD S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	14/02/2024		1
76001310301220140004100	Ejecutivo Mixto	FEINCOPAC	OSCAR HURTADO HERRERA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$9.466.371,00 a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial, Javier Alejandro Ospina Silvestre, como abono a la obligación.	14/02/2024		1
76001310301220140004100	Ejecutivo Mixto	FEINCOPAC	OSCAR HURTADO HERRERA	Auto decide sobre terminación OBS. -DECRETAR la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, atendiendo la solicitud formulada por la parte ejecutante, a través de su apoderado con facultad para recibir. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se relacionan a continuación, mismas que fueron decretadas sobre los bienes del demandado, previa verificación de la no existencia de embargo de remanentes. -LIBRAR los oficios correspondientes, a través de la Oficina de Apoyo, y ejecutoriado el presente auto, entréguese los mismos a quien corresponda para su diligenciamiento y remítase a las entidades a que hubiere lugar. En caso de reproducción o actualización de los oficios, llévase a cabo dicho trámite por el área de gestión documental. - ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución para que sean entregados a la parte demandada. -SIN LUGAR al cobro del arancel judicial. -ARCHIVAR el presente proceso.	14/02/2024		1

76001310301320210028200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JAIME ALBERTO BOLAÑOS ROJAS	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros decretada en numeral primero del auto No. 1334 del 19/12/2022 a los Juzgados Promiscuos Municipales de San Pedro - Valle del Cauca (Reparto), a quienes se les librar el despacho comisorio con los insertos del caso, facultándolos para nombrar, posesionar o reemplazar al secuestre en el caso necesario, y para fijarle honorarios. -ORDENAR que, se libre y remita el despacho comisorio correspondiente, con los insertos a que haya lugar.	14/02/2024		1
76001310301420210024800	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	JORGE ALBERTO GIRALDO BALCAZAR	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A a favor de la entidad AECSA S.A, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés objeto de recaudo No. 02349600139046 y No. 01585000720029 y No. 02349600149862 que tiene inmersa la obligación 2749600210152. -TENER a la entidad AECSA S.A, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la entidad AECSA S.A. -REQUERIR a la parte demandante -cesionaria para que designe apoderado judicial que los represente en el presente asunto. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la comunicación remitida por el Banco AV Villas.	14/02/2024		1
76001310301420210024800	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA	JORGE ALBERTO GIRALDO BALCAZAR	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem. -RECONOCER personería al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe como apoderado sustituto del abogado JAIME SAUREZ ESCAMILLA, en los términos del mandato a Él conferido. -ACEPTAR la renuncia del poder que fue presentada por parte del abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, conforme fue anotado en precedencia.	25/02/2024		1

Numero de registros:10

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 19/02/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)